

PRESCRIPCIONES COMUNES A LOS CAMPEONATOS MADRILEÑOS DE AUTOMODELISMO 2024



ÍNDICE

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN	2
ARTÍCULO 2. REGLAMENTACIÓN	2
ARTÍCULO 3. SEGUROS	2
ARTÍCULO 4. CARNETS FEDERATIVOS	3
ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES ADMITIDOS EN PRUEBAS REGULADAS POR LA FMA	3
ARTÍCULO 6. OFICIALES	3
ARTÍCULO 7. REGLAMENTO PARTICULAR DE LAS PRUEBAS	5
ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN	6
ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN DE LOS CAMPEONATOS Y PUNTUACIÓN.....	6
ARTÍCULO 10. EMPATES	7
ARTÍCULO 11. TROFEOS.....	7
ARTÍCULO 12. CALENDARIO DE PRUEBAS	8
ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN, COMUNICADOS, COMPLEMENTOS Y ANEXOS.....	8
ARTÍCULO 14. NORMATIVA DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.....	8
ARTÍCULO 15. HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS E INSTALACIONES.....	9
ARTÍCULO 16. CRONOMETRAJE	9
ARTÍCULO 17. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	11
ARTÍCULO 18. DERECHOS DE IMAGEN	11
ARTÍCULO 19. PARQUES CERRADOS	11
ARTÍCULO 20. PENALIZACIONES.....	12
ARTÍCULO 21. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS.....	12
ARTÍCULO 22. EXCEPCIONALIDADES	12

Versión 29 de febrero de 2024

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN

La Federación Madrileña de Automovilismo (FMA), teniendo al automodelismo como actividad auspiciada, establece para el 2024 los siguientes campeonatos de automodelismo:

- Campeonato Madrileño de 1/12 Pista Eléctricos
- Campeonato Madrileño de Minis Pista Eléctricos
- Campeonato Madrileño de Euro Stock Truck Tamiya-MB-Racing
- Campeonato Madrileño de Tamiya-GT Series
- Campeonato Madrileño de 1/10 Pista Eléctricos - Touring FWD
- Campeonato Madrileño de 1/10 Pista Eléctricos - Touring Stock
- Campeonato Madrileño de 1/10 Pista Eléctricos - Fórmula 1
- Campeonato Madrileño de 1/8 Pista Gas
- Campeonato Madrileño de 1/8 Pista Eléctricos
- Campeonato Madrileño de Gran Escala – Fórmula 1, Turismos y Copa Eco Vintage
- Campeonato Madrileño de 1/5 Motos Stock

No obstante, se podrán establecer nuevos Trofeos, Copas y/o Campeonatos si cumplieren con la vigente reglamentación.

ARTÍCULO 2. REGLAMENTACIÓN

2.1. Los reglamentos aplicables, por orden de prelación, serán:

- Las presentes Prescripciones Comunes.
- El Reglamento Deportivo de cada Campeonato Madrileño 2024.
- Reglamento Particular de la prueba en cuestión, en cuanto no contradiga los textos de las normativas anteriores.

2.2. Para todo lo no contemplado en los reglamentos anteriores se tendrá en cuenta la normativa EFRA recogida en

- HandBook EFRA.
- Normas Generales.

ARTÍCULO 3. SEGUROS

3.1. Los organizadores de pruebas incluidas en el Calendario de la FMA se ajustarán a la normativa estipulada en materia de seguros por la citada Entidad.

3.2. En caso de accidente en el que se hayan producido daños a personas o bienes, el piloto o responsable del mismo deberá comunicarlo por escrito al director de carrera y/o organizador de la prueba, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 24 horas.

3.3. Independientemente de dicho seguro de RC, los y pilotos quedan en libertad de contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportuno.

ARTÍCULO 4. LICENCIA DE AUTOMODELISMO

4.1. Para la participación en pruebas puntuables para alguno de los campeonatos madrileños, será obligatorio que toda persona involucrada en la misma sea titular de unas licencias de automodelismo.

4.2. Esta licencia de automodelismo irá vinculada a un seguro, de la FMA o de uno de los clubes integrados en la FMA.

4.3. Los tipos de licencias de automodelismo serán las siguientes:

- Club o escudería (EC/RC).
- Piloto:
 - Piloto infantil (PI/RC) – menores de 14 años.
 - Piloto (P/RC) – a partir de 14 años (cumpliendo los 14 en el año de solicitud de la licencia).
- Asistencia (AS/RC) – para mecánicos.
- Oficiales.
 - Director de carrera (DC/RC).
 - Cronometrador (OB/RC).
 - Comisario técnico (OC/RC).

ARTÍCULO 5. PARTICIPANTES ADMITIDOS EN PRUEBAS REGULADAS POR LA FMA

Para la práctica del automodelismo en los campeonatos madrileños será preciso que el piloto esté en posesión durante todo el desarrollo de la competición de licencia de automodelismo apropiada.

ARTÍCULO 6. OFICIALES

6.1. Para la organización de una prueba es imprescindible que haya un cuadro de oficiales, que al menos deberá contar con:

Director de Carrera	1	(tipo de licencia DC/RC)
Cronometrador	1	(tipo de licencia OB/RC)

6.2. Opcionalmente, a criterio del organizador de la carrera, podrán incluirse los siguientes oficiales:

Árbitro	1	(tipo de licencia DC/RC)
Comisario Técnico	1	(tipo de licencia OC/RC)

- 6.3.** En aquellos campeonatos en cuyo reglamento deportivo venga estipulado, podrá haber además comisarios técnicos, cuyo tipo de licencia será OC/RC.
- 6.4.** Todas las personas que realicen funciones de oficial deberán estar en posesión de la licencia de automodelismo de oficial válido para la temporada actual y para el cometido a realizar.
- 6.5.** Ningún oficial nombrado en una prueba deberá tener o parecer que tenga intereses financieros o personales susceptibles de impedir el cumplimiento de sus obligaciones con integridad, independencia y diligencia.
- 6.6.** Los oficiales deberán acudir con puntualidad a la hora establecida por el organizador y estarán a disposición del director de carrera y del organizador hasta la finalización de la prueba o indicación de los anteriores.
- 6.7.** En el ejercicio de sus funciones, a los oficiales nombrados en una prueba se les presumirá veracidad en sus testimonios, actas y en la documentación que realicen.

6.8. Coordinador deportivo de la FMA

La FMA se reserva el derecho de designar un coordinador deportivo para las pruebas puntuables para los campeonatos establecidos por la misma. Dicho coordinador deportivo podrá estar presente en todas ubicaciones de acceso reservado para velar por el cumplimiento de la presente normativa.

El coordinador no podrá interferir en las decisiones tomadas por el director de carrera, pudiendo solo decidir ante excepciones a la normativa solicitadas por el organizador, el director de carrera o alguno de los inscritos o en la selección de los vehículos a verificar.

El organizador deberá facilitar al coordinador deportivo la documentación y acreditación necesarias para el buen desarrollo de su labor.

6.9. Voluntarios.

Las organizaciones de pruebas de campeonatos de la FMA podrán servirse de voluntarios sin federar para labores muy concretas y sin ningún tipo de poder deportivo. Deberán ir identificados y forman parte de la organización a todos los efectos. Podrán ser usados para:

- Montaje/desmontaje.
- Control de accesos.

ARTÍCULO 7. REGLAMENTO PARTICULAR DE LAS PRUEBAS

- 7.1.** El reglamento particular será el documento específico que regule todas las peculiaridades de la prueba. Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
- Programa horario
 - Comité organizador responsable de la organización de la prueba
 - Ubicación del tablón oficial de anuncios
 - Forma de contacto con el organizador
 - Campeonatos para los que puntúa la prueba
 - Características del trazado a usar
 - Formato y número de mangas (series/finales)
 - Procedimiento, fechas y precio de las inscripciones
 - Premios y trofeos
- 7.2.** Las propuestas de los reglamentos particulares deberán obrar en poder de la FMA al menos treinta días antes de la fecha de celebración de la prueba y, a fin de poder facilitar información a los posibles participantes, deberá ser publicado, como tarde, junto con la apertura de las inscripciones.
- 7.3.** El Reglamento Particular deberá ajustarse al modelo tipo establecido por la FMA para cada especialidad, debiéndose presentar a esta en soporte informático y formato *Word* para su correspondiente visado. (Un Dossier completo estará disponible, a principios de cada temporada previa petición de los Organizadores o en la Web)
- 7.4.** El cambio de fecha de una prueba no justificada respecto a la que figurará en el Calendario Deportivo de la FMA será causa suficiente para perder su puntuabilidad.
- 7.5.** Las pruebas no puntuables deberán respetar en sus reglamentos particulares las especificaciones que el reglamento deportivo de la especialidad obligue, así como las presentes Prescripciones Comunes, tanto en las características de los recorridos como en lo que a medidas de seguridad se refiere.

- 7.6.** El título del campeonato al que pertenezca una prueba puntuable en la Comunidad de Madrid, así como el logotipo de la Federación Madrileña de Automovilismo, deberán figurar en los carteles. Asimismo, dicho logo debe figurar en la parte superior izquierda de la cabecera del Reglamento Particular, así como en los Complementos, Listas de Inscritos y en las Clasificaciones Oficiales.
- 7.7.** Los Derechos de Inscripción de las pruebas serán de libre indicación por los organizadores.
- 7.8.** No se podrá publicar ningún reglamento, horario, lista de inscritos o avance que no haya sido aprobado previamente por la FMA.
- 7.9.** Cualquier modificación del reglamento y de su contenido deberá realizarse mediante un complemento anexo al mismo. Si esto se produce antes de la prueba, este cambio deberá ser visado por la FMA. De ser durante la prueba, deberá ser firmado por el director de carrera.
- 7.10.** Los organizadores podrán ser objeto de sanción en caso de inobservancia de alguno de los artículos de las Prescripciones Comunes o de cualquiera de los Reglamentos Deportivos.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN

- 8.1.** El director de carrera deberá, en cuanto sea posible al finalizar la prueba, firmar y enviar a la FMA un informe de cierre de resultados. Dicho informe deberá contener la documentación oficial de la prueba, como la lista de autorizados, informes de oficiales, las sanciones o las clasificaciones, así como cualquier otro documento que se genere o sea entregado por alguna persona involucrada en la prueba.
- 8.2.** La Lista de Inscritos deberá enviarse a la FMA el día siguiente al cierre de inscripciones antes de las 10:00 am.

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN DE LOS CAMPEONATOS Y PUNTUACIÓN

9.1. Constitución de los Campeonatos.

Los campeonatos madrileños se celebrarán con un mínimo de 3 en cada especialidad. Si se celebran menos pruebas, aunque no quede constituido el campeonato, las pruebas se disputarán de acuerdo a la normativa establecida

- 9.1.1.** El plazo de reclamación sobre las clasificaciones y/o puntuabilidad en una clasificación finalizará a los treinta días de su publicación por parte de la FMA.

9.2. Puntuación

9.2.1. Los campeonatos de la FMA están reservados exclusivamente a pilotos con licencia de automodelismo en vigor que estén adscritos a la FMA a través de los listados de federados.

9.3. Clasificaciones Finales.

9.3.1. Para optar a las Clasificaciones Finales de los Campeonatos, Copas y Trofeos Madrileños, los equipos deberán haber participado al menos en el 50% de las pruebas si fuese par y el 50% de las pruebas más 1 si fuesen impar.

9.3.2. Las Clasificaciones Finales se obtendrán de la suma de los puntos obtenidos en cada prueba, según el baremo de puntuación indicado en cada especialidad.

ARTÍCULO 10. EMPATES

En caso de empate en la puntuación final de cualquiera de los campeonatos de la FMA, este se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La calidad de los puestos obtenidos, (primeros puestos, segundos puestos, etc.) en las clasificaciones de las pruebas puntuables en que haya participado cada uno de los aspirantes empatados y que hayan servido para constituir su total de puntos retenidos.
- En caso de persistir el empate se otorgará prevalencia a aquel participante que haya obtenido el resultado de mayor calidad en primera ocasión.
- Si aun así persistiese el empate, se considerará ex aequo.

ARTÍCULO 11. TROFEOS

11.1. Serán entregados en el Acto o Gala de Entrega de Premios de la FMA a los vencedores de cada campeonato un trofeo que acredite su victoria.

11.2. Para optar a estos trofeos será requisito indispensable estar en posesión de la licencia de piloto de automodelismo expedido por la Federación Madrileña de Automovilismo.

11.3. Los participantes que hayan obtenido trofeo final en los Campeonatos de la FMA que no comparezcan en el Acto o Gala de Entrega de Premios correspondiente perderán cualquier derecho sobre los mismos, salvo que hayan justificado debidamente su ausencia nombrando a un representante y comunicando por escrito con la debida antelación la causa y el nombre del representante.

11.4. Tras la finalización de la carrera se celebrará la ceremonia de pódium y la toma de fotografías. Salvo causa debidamente justificada los 3 primeros clasificados deben asistir a la ceremonia. De lo contrario no se contarán los puntos obtenidos para el campeonato.

ARTÍCULO 12. CALENDARIO DE PRUEBAS

A principio de cada temporada se confeccionará un Calendario de pruebas puntuables para los Campeonatos de la Federación Madrileña de Automovilismo, con las distintas especialidades convocadas. En este calendario podrán ser incluidas, además, pruebas que no puntúen a un campeonato, pero cumplan la normativa deportiva de la FMA.

Dicho calendario podrá ser modificado y actualizado, en función del desarrollo de la temporada, comunicándose dichos cambios en la página web www.fmautomovilismo.com donde los participantes deberán consultar periódicamente para informarse de los mismos.

ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN, COMUNICADOS, COMPLEMENTOS Y ANEXOS

13.1. Las presentes Prescripciones Comunes, así como los distintos Reglamentos de los Campeonatos de la FMA, podrán ser modificados, mediante Comunicados, Complementos y/o Anexos.

Dichas modificaciones se publicarán la página web www.fmdeautomovilismo.com donde los participantes deberán consultar periódicamente para informarse de las mismas.

13.2. Durante la prueba, es obligatorio que exista un tablón de avisos. Este podrá ser físico o electrónico. En él se debe publicar toda la documentación de la prueba, como: el reglamento particular y sus complementos, sanciones, decisiones o clasificaciones.

ARTÍCULO 14. NORMATIVA DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES

14.1. Todos los circuitos deben estar homologados por la Federación Madrileña de Automovilismo.

14.2. En todo momento deberán seguirse las indicaciones de los oficiales y del personal de las instalaciones.

14.3. Se prohíbe fumar en el pit-lane y en áreas compartidas con menores de edad. El titular de las instalaciones podrá ampliar esta prohibición a otras zonas, pudiendo incluso ser en todas las instalaciones.

14.4. Ante un comportamiento inadecuado o peligroso, para sí mismo, el resto de los presentes o para las propias instalaciones, el director de carrera podrá ordenar el abandono y/o expulsión de una persona de la totalidad o parte de los Espacios Reservados de una Prueba y/o vetar el acceso futuro de una persona a dichos espacios, independientemente de si esta persona está inscrita o es poseedora de una licencia de automodelismo.

ARTÍCULO 15. HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS E INSTALACIONES

Para que se puedan disputar pruebas bajo la normativa de la FMA y cubiertas por los seguros de responsabilidad civil y los vinculados a las licencias de automodelismo emitidos por esta Federación, los circuitos deberán estar homologados y tener en vigor la licencia de automodelismo de club.

La normativa específica para la homologación es recogida en el Anexo 1 de estas prescripciones.

ARTÍCULO 16. CRONOMETRAJE

16.1. El sistema de cronometraje debe ser compatible con el transponder AMB / MyLaps y que permita la gestión de las carreras de una forma fiable e informatizada.

16.2. Los resultados oficiales se publicarán en cada carrera en el lugar designado para ello en el circuito -tablón de oficial de avisos-.

16.3. Los resultados podrán ser publicados en Internet, de lo cual informará el organizador en el reglamento particular de cada prueba.

16.4. Procedimiento de Cuenta-Vueltas.

16.4.1. Conteo automático y sistema informático de conteo

El conteo de vueltas se llevará a cabo de forma automática a través de un sistema informático de conteo.

16.4.2. Obligatoriedad uso de transponders personales y decodificadores compatibles

En las carreras será obligatorio el uso de transponders personales. Todas las pruebas se cronometrarán obligatoriamente con decodificadores compatibles con los transponder RC4. Los problemas que pudieran producirse por el uso de transponder no producidos por MyLaps serán problemas del piloto y el cronometrador no estará obligado a su conteo.

16.4.3. Transponders: colocación

La colocación de los transponders en el coche es responsabilidad del piloto, debiendo seguir las especificaciones del fabricante para su correcto funcionamiento.

16.4.4. Marcaje de vuelta

Para que un coche pueda marcar vuelta debe pasar dentro de la puerta que forma la antena y los bordes adyacentes de la pista.

Si un piloto olvida colocar o conectar el transponder no se le contarán las vueltas.

Si un piloto pierde su transponder durante la carrera, o si un transponder no funciona correctamente durante la misma, el Cronometrador debe:

- Avisar al Director de Carrera: éste o el propio Cronometrador, por megafonía, avisarán al Piloto o a su Mecánico de esta circunstancia para que la subsanen.
- El cronometrador intentará contar las vueltas manualmente.

Para que las vueltas puedan ser contadas manualmente deberán darse estas circunstancias:

- Que el transponder inicie el reloj de carrera de la Manga o Final.
- Que el Director de Carrera o Referee(s)3 confirmen que el coche estaba circulando durante las vueltas perdidas.

Si la última vuelta no puede ser contabilizada manualmente con precisión, entonces se utilizará el tiempo medio de vuelta de ese piloto en esa manga o final.

Este procedimiento será adoptado sólo una vez para un competidor en una misma prueba. No hay apelación posible contra esta decisión.

16.4.5. Procedimiento ante la detección problema de cronometraje

Si se detecta un problema de cronometraje, entonces el transponder deberá ser ubicado en una mejor posición en el coche siguiendo las instrucciones del Director de Carrera o del Jefe de Cronometraje. No llevar a cabo estas instrucciones significará que las siguientes vueltas perdidas no serán contabilizadas.

16.4.6. Responsabilidad del inscrito

Es responsabilidad de cada inscrito asegurarse de que ninguna parte de su equipo de carreras genere cualquier tipo de señal que de alguna manera interfiera en el sistema automático de cronometraje. Si se comprueba que se están causando interferencias, el Director de Carrera deberá advertir al piloto para que modifique el punto causante del problema, y si esto se prueba que no es posible el piloto será excluido de la prueba.

16.4.7. Pantallas de resultados en Pit-lane

Las pantallas situadas en Boxes (Pit-line) deberán mostrar el orden de carrera real (oficioso). Para el caso de que muestre predicción de resultado, éste será una columna adicional.

ARTÍCULO 17. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

17.1. Los medios de comunicación podrán realizar su labor en zonas y espacios reservados y acotados por la organización, salvo indicación contraria del director de carrera, y siempre que cuenten con la acreditación adecuada.

De ninguna manera deberán entorpecer las labores de los oficiales y la organización.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE IMAGEN

18.1. Los derechos de imagen y de difusión pública de los campeonatos madrileños pertenecen en exclusiva a la FMA.

18.2. La formalización de la inscripción en una de estas Competiciones y/o en el campeonato implica para los pilotos y miembros de los equipos que tomen parte en la misma la cesión expresa a la FMA de la facultad de captar, registrar, gestionar comercialmente y difundir las imágenes de los vehículos participantes y de los deportistas que los ocupen en los términos y condiciones que tengan por convenientes, tanto durante las competiciones como en cualquier acto o gala relacionada con la actividad deportiva.

En ningún caso la FMA podrá utilizar la imagen personal de personas físicas involucradas para finalidades distintas a la mera retransmisión del evento, ya sea a través de medios de comunicación o de la comercialización de las imágenes en reportajes editados o documento de video, o para la promoción del deporte.

18.3. Los organizadores, salvo expresa prohibición por parte de la FMA, estarán autorizados al uso de estas imágenes para su difusión con el único propósito de la promoción del deporte.

ARTÍCULO 19. PARQUES CERRADOS

19.1. En los reglamentos deportivos de cada campeonato se establecen áreas bajo régimen de parque cerrado. En estas áreas está prohibida la reparación, modificación y manipulación de los vehículos por parte de cualquiera que no sea un comisario técnico en el ejercicio de sus funciones.

19.2. Por defecto, se considera que en el momento en el que un vehículo cruce la línea de meta estará bajo régimen de parque cerrado hasta que el comisario técnico o el director de carrera lo consideren.

19.3. El incumplimiento de la normativa de parque cerrado deberá ser sancionado hasta con la descalificación.

ARTÍCULO 20. PENALIZACIONES.

Con el fin de adaptar las penalizaciones en lo relativo a sanciones económicas a lo contemplado en el Art. 8 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la Comunidad de Madrid (Decreto 195/2003), se podrá imponer cualquier tipo de sanción recogida en los reglamentos a excepción de multas económicas.

ARTÍCULO 21. INSCRIPCIONES EN LAS PRUEBAS.

- 21.1. El comité organizador podrá rechazar una inscripción de un piloto, deberá
- 21.2. comunicarlo al interesado en los dos días siguientes al cierre de dicha Inscripción, y, a más tardar, cinco días
- 21.3. antes de la Competición. Este rechazo deberá estar motivado.
- 21.4. La duplicidad de una inscripción en dos competiciones diferentes en idéntica fecha para un piloto está prohibida. Tal actitud conllevará la inmediata retirada provisional de la licencia de automodelismo de piloto, considerándose como falta muy grave a tratar por el departamento deportivo de la FMA.

ARTÍCULO 22. EXCEPCIONALIDADES

En diversos artículos de los campeonatos de la FMA, se contempla la posibilidad de que se realicen excepciones a la normativa establecida.

En base a ello y dado que el fin de la normativa es el cumplimiento de los reglamentos aprobados por los Órganos de Gobierno, dichas excepciones se realizarán a petición escrita y motivada y a criterio exclusivo de la FMA.

